

CONVENIO LINEA ICAF AVALES VIVIENDA

ENTRE

INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

Y

**CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

En Santander, a 22 de junio de 2026

REUNIDOS

INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA, con domicilio en el Paseo de Pereda nº13, 4ª planta de la ciudad de Santander, (denominado en lo sucesivo "ICAF"). ICAF es una Entidad autonómica de Derecho Público de las contempladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, creada en virtud de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 25 de julio de 2008 y se halla provisto de CIF nº Q3900787G.

ICAF se halla representado para este acto por D. Luis Ángel Agüeros Sánchez, mayor de edad, con domicilio en el Paseo de Pereda nº13, 4ª planta de la ciudad de Santander y NIF 13942658N, actualmente en vigor, quien actúa en su condición de Presidente de ICAF en virtud de su nombramiento como Consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria; se encuentra especialmente facultado para esta firma por acuerdos del Consejo Ejecutivo de fechas 10 de diciembre de 2025 y 18 de mayo de 2026 y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2026.

De otra parte,

La sociedad mercantil CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio en la calle Los Coches número 2 y 4 de Segovia. Creada mediante fusión de CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO; CAJA RURAL DE SEGOVIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO; CAJA RURAL DE FUENTEPELAYO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO; y CAIXA RURAL DE SANT FORTUNAT, SOCIETAT COOPERATIVA CATALANA DE CRÉDIT LIMITADA", formalizada mediante escritura autorizada por la Notario de Burgos, Doña Ana María Mateos Agut el 5 de junio de 2012, con el número 1073 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Segovia al Tomo 275, Libro 0, Folio 116, Hoja SG-6127, inscripción primera. Además, se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas el 8 de noviembre de 2012, al Tomo LVIII, Folio 5751, asiento número 1, indicándose su clasificación como Cooperativa de Crédito, correspondiéndole el número de inscripción 2621-SMT. Es titular del CIF F40248791 (denominada en lo sucesivo indistintamente "Cajaviva Caja Rural" o la "Entidad")

Se encuentra representada a los efectos de este Convenio por D. Eduardo Benito Martín, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Plaza de España s/n de Burgos y con DNI número 13786880J, en su condición de Apoderado. Deriva la representación de poder instrumentado mediante escritura autorizada en Segovia, por el notario D. Manuel Fermín Domínguez Rodríguez el 31 de enero de 2013, con el número de protocolo número 99, que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector el 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Mercantil de Segovia al Tomo 275, Libro 0, Folio 138, Hoja SG-6127, Inscripción 11.

La Entidad está registrada en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito a cargo del Banco de España con el número de codificación 3060.

EXPONEN

- I Que ICAF es competente para prestar este tipo de garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.h) de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria al establecer entre sus funciones "establecer programas o líneas de actuación directa, mediante la concesión de operaciones de avales, a favor particulares cuyo domicilio fiscal se sitúe en Cantabria para la adquisición de viviendas".
- II Que ICAF ha aprobado una línea por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) para el acceso a financiación para la adquisición de primera vivienda en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión de Consejo Ejecutivo celebrada el 18 de mayo de 2026.
- III Que dicha normativa establece las siguientes condiciones para ser entidad colaboradora en el programa de garantías:
 - a. Que opere en la Comunidad Autónoma a través de oficinas bancarias.
 - b. Que se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.
- IV Que las actuaciones a las que Caja Viva Caja Rural se compromete con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro del objeto social contemplado en sus estatutos.
- V Que la finalidad de este Convenio es articular con Caja Viva Caja Rural una garantía temporal y parcial destinada a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad, mediante el acceso a un crédito hipotecario.

Por lo anterior, las partes han acordado la formalización de este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Entidad para el fomento del acceso a la vivienda en régimen de propiedad para jóvenes de hasta 45 años cumplidos (en adelante, "Clientes") que, siendo solventes, no dispongan del ahorro suficiente y necesario para concertar una hipoteca para la adquisición de su primera vivienda.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Para poder acceder al programa de garantías las personas adquirentes de viviendas y, en consecuencia, titulares de la financiación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la Unión Europea).
- b) Tener y acreditar residencia legal en la Comunidad Autónoma, continuada e ininterrumpida, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la correspondiente solicitud para el acceso a la financiación.
- c) Ser mayor de edad y tener hasta 45 años en el momento de la solicitud de la garantía ante ICAF. Este requisito deberá ser cumplido por todos los titulares de la financiación o adquirentes de viviendas.
- d) No ser titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. No obstante, sí podrán acceder al programa los titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute cuando:
 - a. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda que no sea igual o superior al 50 por 100.
 - b. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
 - c. Esté constituido sobre el inmueble un derecho de usufructo a favor de un tercero.
- e) No tener deudas con las Administraciones Públicas o la Seguridad Social, salvo que la deuda estuviera aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida.

No tener anotaciones de morosidad en sistema, bien sea en su CIRBE, ficheros de impagos, etc. Los ingresos declarados en el IRPF como base imponible y general del ahorro de la persona beneficiaria no podrán ser superiores a 6 veces el IPREM; en caso de no presentar IRPF, se tendrán en cuenta todos los ingresos brutos percibidos durante el año 2025. El límite se incrementaría hasta los 86.500 euros si la garantía fuese solicitada por dos personas.

3. Requisitos de la vivienda

Para poder acceder a la línea de garantías los inmuebles a adquirir habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda a adquirir esté situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se destine a domicilio habitual y permanente, así como que sea la primera vivienda de las personas solicitantes, como mínimo, durante todo el periodo en que esté vigente la garantía, suscribiendo a tal efecto la oportuna declaración responsable ante el ICAF, con la presentación del modelo que se acompaña (anexo 0).
- b) Que se trate de vivienda nueva o usada, libre o de protección pública o de promoción privada.
- c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €). El precio de adquisición incluirá, en su caso, las plazas de aparcamiento, trasteros u otros anejos cuando tengan la condición de anejos inseparables o se encuentren registralmente vinculados a la vivienda, con independencia de que consten o no como finca registral independiente.

En el supuesto que, tras haberse formalizado la financiación hipotecaria, y, mientras se mantenga vigente la garantía del ICAF, se produjera un incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a la garantía, habiendo la Entidad cumplido con la diligencia debida todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, ICAF mantendrá su garantía frente a la Entidad sin perjuicio de reclamar al beneficiario una comisión del 2% del saldo vivo de la garantía liquidable anualmente.

4. Obligaciones de Caja Viva Caja Rural (Entidad Colaboradora)

La prestación de los servicios se llevará a cabo con estricta sujeción a los términos y condiciones aprobadas por ICAF mediante Acuerdos de Consejo Ejecutivo de fechas 10 de diciembre de 2025 y 18 de mayo de 2026 y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 2026, que la Entidad conoce y acepta plenamente.

4.1 Obligaciones de la Entidad:

- Concederá o denegará, de acuerdo con su política de riesgos, al comprador de una vivienda para residencia habitual en régimen de propiedad, una financiación que pueda superar el 80% del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes dos valores: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda, hasta el máximo del 100% de ese valor; y siempre que no se haya superado el importe global máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) correspondiente a esta línea de financiación siguiendo un riguroso orden de entrada de las solicitudes.
- Notificar mensualmente el importe de financiación formalizado a los efectos de realizar el seguimiento del importe garantizado por ICAF.

4.2.- Otros deberes de la Entidad:

- Las condiciones de la propuesta de financiación por parte de la Entidad deberán mantenerse durante un periodo de 30 días naturales desde la fecha en que el ICAF comunique a la Entidad la autorización o, en su caso, denegación de la operación. Una vez obtenida dicha autorización, la Entidad emitirá la correspondiente documentación de información precontractual, quedando la formalización de la operación sujeta a los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente. La propuesta de financiación por parte de la Entidad se realizará de acuerdo al modelo del Anexo 1 de este Convenio.
- El estudio de solvencia del peticionario de la hipoteca correrá íntegramente a cargo de la Entidad.
- La Entidad colaboradora no podrá conceder aplazamientos, prórrogas ni modificar las condiciones iniciales de cada operación sin autorización expresa de ICAF, mientras permanezca en vigor la garantía de ICAF. En el caso de que estos aplazamientos, prórrogas o modificaciones de las condiciones iniciales de la operación deriven de la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas u otros supuestos excepcionales que la normativa vigente en cada momento pueda establecer (como moratorias establecidas por normativa ante situaciones de especial necesidad), no será necesaria la autorización expresa de ICAF, comprometiéndose la Entidad colaboradora a comunicar estas modificaciones en el plazo de un mes a contar desde su formalización.
- Deber de comunicación mensual a partir de la fecha del Convenio de la concesión de hipotecas con cargo a la garantía puesta a disposición de la Entidad colaboradora por parte de ICAF.
- La formalización de hipotecas que se adhieran al presente Convenio deberán estar formalizadas no más tarde del 31 de diciembre de 2026.

- La Entidad deberá remitir la documentación justificativa de la concesión de la hipoteca a ICAF a efectos de los controles reglamentarios ejercidos en la misma.
- La Entidad archivará y custodiará a disposición del ICAF toda la documentación acreditativa durante el plazo en el que se mantenga vigente la garantía del ICAF

5. Obligaciones de ICAF:

5.1 Notificar mensualmente a la Entidad el importe total garantizado a los efectos del cómputo de la garantía, así como el importe de garantía disponible.

5.2 En caso de impago del principal por la persona beneficiaria, la Entidad podrá solicitar a ICAF, el desembolso correspondiente al porcentaje del aval de cada operación sobre el importe impagado por parte del Cliente.

Cada pago que ICAF deba efectuar por la ejecución parcial de este Aval rebajará automáticamente el límite de ésta por los pagos efectuados respecto al importe inicial de cada una de las operaciones formalizadas.

En caso de ejecución del aval, ICAF abonará el mismo progresivamente a lo largo de toda la duración de la operación conforme al plazo inicialmente establecido y por las cuotas vencidas impagadas. En ningún caso se abonará el importe del principal no vencido y pendiente de pago, salvo en el supuesto en el que la entidad declare la cancelación o vencimiento anticipado de toda la operación antes del plazo inicialmente establecido.

A estos efectos, ICAF garantiza a la Entidad el pago de las cantidades vencidas que dejen a deber los titulares de los préstamos hipotecarios, garantía que queda fijada en los términos siguientes:

- 1) El porcentaje de garantía que pondrá ICAF a disposición de la Entidad colaboradora será el porcentaje del principal de la operación de financiación que comprende el exceso entre el 80% y hasta el 100% del menor de los siguientes valores en el momento de la formalización de la operación de financiación:
 - a. Valor de la tasación de la vivienda.
 - b. Precio de compraventa de la vivienda.
- 2) El aval permanecerá vigente hasta que el capital amortizado del préstamo sea igual a la cuantía garantizada por el aval, momento en el cual el aval quedará sin efecto.
- 3) Sólo garantiza el pago de las sumas no pagadas, tanto de principal como de intereses ordinarios, correspondientes a aquella parte del crédito que exceda del 80% del préstamo.
- 4) La Entidad colaboradora tiene que comunicar por escrito a ICAF los impagos de los prestatarios tan pronto como se produzcan, para facilitar las gestiones de seguimiento, así como el inicio de la ejecución.
- 5) Se seguirá para el conjunto del principal de la operación garantizada el mismo régimen jurídico de recuperación y cobranza que corresponda a la parte del principal del crédito no garantizada por ICAF, de acuerdo con la normativa y prácticas de las entidades financieras.

- 6) Corresponderá a la Entidad colaboradora la formulación de reclamaciones extrajudiciales o ejercicio de acciones judiciales u otras que considere para la recuperación de la totalidad de los importes impagados de las operaciones financieras objeto de garantía.
- 7) La Entidad colaboradora tiene la obligación tanto de la gestión de recobro como de la ejecución hipotecaria, como de la venta del inmueble que garantiza la hipoteca, por ser quien tiene el título ejecutivo.
- 8) Los créditos de ICAF derivados de las garantías concedidas con cargo al presente Convenio tendrán el rango de crédito ordinario en caso de declaración de concurso del deudor de la operación financiera garantizada.
- 9) Antes del día 15 de cada mes, en caso de impago, la Entidad colaboradora informará sobre las operaciones impagadas y el desglose de la deuda.
- 10) Si pese a las reclamaciones extrajudiciales fehacientes, amistosas o precontenciosas llevadas a cabo para la recuperación de los préstamos garantizados impagados la parte beneficiaria-prestataria no los regulariza o cancela, la Entidad colaboradora, conforme a sus políticas internas y normativa de aplicación, deberá iniciar la interposición de la correspondiente demanda judicial o extrajudicial para recuperar la deuda, lo cual informará a mes vencido a ICAF.
- 11) Para el caso de que la deuda despachada por capital e intereses ordinarios supere el 80 % del préstamo, si celebrada la subasta de la finca hipotecada el importe de adjudicación/de cesión del remate fijado en el decreto de adjudicación/escritura de compraventa cubre o supera el total reclamado por capital e intereses ordinarios, la garantía quedará sin efecto e ICAF procederá a cancelar la cantidad correspondiente al importe pendiente de la garantía afecta a dicho préstamo.

Si por el contrario resultara inferior al total reclamado por capital e intereses ordinarios, a petición de la entidad colaboradora, el ICAF pagará a ésta con cargo a la garantía la diferencia que falte para cubrir el importe total reclamado por capital con el máximo del 20 % del valor del importe financiado por el préstamo garantizado conforme al procedimiento en la cláusula décima del presente convenio.
- 12) ICAF garantiza el pago del saldo que por capital e intereses ordinarios exceda del 80% del capital concedido en la hipoteca, y no amortizado por la persona beneficiaria de la garantía, y en caso de impago no asumirá ningún tipo de interés de demora ni comisiones, ni gastos de ningún tipo ocasionado por la gestión de recobro.
- 13) En caso de cancelación, parcial o total, del préstamo, cualquier pago de principal reducirá el porcentaje de la garantía de ICAF de forma que, cuando este principal sea igual o inferior al 80 % del valor de referencia de la vivienda, la garantía quedará extinguida.
- 14) La Entidad colaboradora actúa en nombre y por cuenta de ICAF en la gestión y control de las garantías previstas en este Convenio, y tiene que hacer el seguimiento y la liquidación de las fianzas.

6. Ejecución del importe de la garantía.

La ejecución parcial de la garantía debido a la existencia de deudores fallidos en la cartera hipotecaria garantizada se hará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2019, de 25 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, de manera proporcional a lo garantizado.

En el caso de que se haya producido algún impago en alguna cuota, la Entidad colaboradora podrá solicitar a ICAF que aporte a la Entidad colaboradora la cantidad correspondiente de acuerdo a lo regulado en el presente Convenio.

7. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y se podrán formalizar avales dentro de su marco de actuación hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la completa asignación de los fondos asignados por ICAF a la Línea, si este hecho fuera anterior.

El Convenio podrá ser renovado automáticamente por un año más si, antes de 31 de diciembre de 2026, ICAF obtiene las autorizaciones administrativas correspondientes para su aplicación en el ejercicio 2027.

Los avales se mantendrán en vigor hasta que el principal pendiente de pago del préstamo avalado será igual o inferior al 80% del importe del préstamo garantizado.

Las obligaciones derivadas de este Convenio para las partes permanecerán vigentes en tanto lo esté la garantía otorgada.

8. Tramitación de solicitudes y formalización de la garantía

1. Las solicitudes se podrán presentar ante ICAF desde el día siguiente de la firma del presente Convenio y publicación en la página web de éste, hasta la fecha del 30 de noviembre de 2026, o en la que se agote el presupuesto disponible de este Convenio. En este sentido, ICAF dará publicidad cuando se agote el presupuesto asignado a cada Entidad.
2. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en ICAF hasta agotar la dotación consignada en el presente Convenio.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, por una oferta o propuesta de financiación que incluirá una propuesta de condiciones del préstamo hipotecario que entregará la Entidad colaboradora a los interesados en solicitar la garantía de ICAF.
4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la garantía, ICAF emitirá una resolución que determinará la concesión de la garantía y será notificada al solicitante y a la Entidad colaboradora.
5. En caso de no cumplir con los requisitos de la convocatoria, ICAF comunicará a los solicitantes que se desestima su petición para acceder a la línea de garantías y, en consecuencia, se emitirá resolución de denegación de la solicitud.

6. La resolución establecerá un periodo máximo para poder formalizar la operación que deberá ser como máximo el 31 de diciembre de 2026 y, como mínimo, de 1 mes desde la resolución favorable.
7. Los préstamos correspondientes deberán formalizarse, en su caso, con la Entidad colaboradora por la que opte el solicitante en los términos recogidos en la oferta que se adjunte a la solicitud de garantía.
8. La formalización de las financiaciones puede llevar aparejada la contratación de determinados servicios auxiliares, como pueda ser -a modo meramente ejemplificativo y no exhaustivo- una cuenta corriente en la que asentar los movimientos contables -ingresos y cargos- derivados de la financiación; sometidos a los costes y gastos que se informarán en tiempo y forma a los interesados. La Entidad colaboradora podrá ofertar libremente los productos asociados a la adquisición de las viviendas a financiar (seguro obligatorio contra incendio de la vivienda objeto de hipoteca, seguro de vida de los titulares de la financiación, etc.) dentro del marco de prácticas de venta vinculada y combinada permitido por la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.
9. Los préstamos hipotecarios que se suscriban con la Entidad colaboradora contarán, desde su formalización, con la garantía de ICAF, en los términos que se recogen en el presente Convenio.

9. Vigencia de las operaciones y garantías

1. Con independencia de la vigencia del presente Convenio, las operaciones que se hayan formalizado al amparo de este tendrán la duración que les otorguen los diferentes documentos contractuales establecidos entre la Entidad colaboradora y los respectivos prestatarios.
2. La vigencia de las garantías otorgadas por ICAF se registrará por lo que se dispone en la Cláusula 7.
3. La Entidad colaboradora no podrá conceder aplazamientos, prórrogas ni modificar las condiciones iniciales de cada operación sin autorización expresa de ICAF, mientras permanezca en vigor la garantía de ICAF. En el caso de que estos aplazamientos, prórrogas o modificaciones de las condiciones iniciales de la operación deriven de la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas u otros supuestos excepcionales que la normativa vigente en cada momento pueda establecer (como moratorias establecidas por normativa ante situaciones de especial necesidad), -en los términos indicados en la Cláusula 4.2 g) que antecede-, no será necesaria la autorización expresa de ICAF, comprometiéndose la Entidad colaboradora a comunicar estas modificaciones en el plazo de un mes a contar desde su formalización.

10. Seguimiento de las operaciones. Gestión de la morosidad.

1. Trimestralmente, la Entidad colaboradora enviará inventario de contratos (EINV) que ofrece la información a fecha 31 del mes anterior a ICAF conteniendo un listado con las operaciones de préstamo incluidas en el presente Convenio en el que se indicará a través de los canales que se establezcan para ello la información de los saldos vivos de las operaciones hipotecarias que se suscriban al amparo de la garantía otorgada por ICAF. En caso de que el préstamo garantizado resulte impagado, al

estar sometida la garantía al derecho privado, en caso de ejecución, se seguirá para el conjunto del principal de la operación garantizada el mismo régimen jurídico de recuperación y cobros que corresponda a la parte del principal del crédito no garantizada por ICAF, de acuerdo con la normativa y prácticas de las entidades financieras.

2. La Entidad colaboradora tiene la obligación tanto de la gestión de recobro, como de la ejecución hipotecaria, como de la venta del inmueble que garantiza la hipoteca, por ser quien tiene el título ejecutivo.

A los efectos oportunos en cuanto a la posible ejecución hipotecaria a instar por la Entidad colaboradora, ICAF otorga apoderamiento expreso a la Entidad colaboradora para actuar en su nombre y representación en la reclamación judicial de la deuda respecto al importe garantizado ejecutado y abonado por ICAF a la Entidad colaboradora.

Los créditos de ICAF derivados de las garantías concedidas con cargo a las presentes normas tendrán el rango de crédito ordinario en caso de declaración de concurso del deudor de la operación financiera garantizada.

En todo caso, la Entidad colaboradora debe comunicar la interposición de la demanda de ejecución hipotecaria.

3. Una vez presentada la demanda de ejecución hipotecaria, la Entidad colaboradora podrá reclamar y percibir los importes garantizados por ICAF. Para ello remitirá a ICAF una comunicación informando de la interposición de la demanda de ejecución hipotecaria. Una vez recibida por parte de ICAF, comunicará su conformidad en el plazo de 20 días naturaleza la Entidad colaboradora y transferirá los fondos conforme a lo previsto en la Cláusula 5 del presente convenio.
4. Concluido el proceso de ejecución mediante la adquisición y transmisión del inmueble, se procederá a la liquidación de la garantía afecta al préstamo fallido conforme a las reglas especificadas en la cláusula 5.
5. Se entenderá que se ha producido la transmisión del inmueble cuando un tercero adquiera el inmueble, no entendiéndose producida en el caso de que el adquirente sean otras sociedades participadas íntegra o parcialmente por la Entidad colaboradora.
6. El importe de la transmisión del inmueble se corresponde con el precio de la compraventa o negocio jurídico traslativo del dominio que formalice la entidad colaboradora.

No podrán formar parte de transmisiones en cartera los bienes inmuebles recuperados en ejecución de los préstamos garantizados por ICAF.

7. La rehabilitación del préstamo por el prestatario con arreglo al artículo 693.3 LEC, tras el requerimiento judicial de pago, consistente en el pago de las cuotas impagadas, comportará la rehabilitación de la garantía y la consecuente restitución de prestaciones.
8. Cualesquiera cantidades recuperadas por otras vías distintas a la ejecución hipotecaria se distribuirán entre la Entidad colaboradora e ICAF con arreglo a lo previsto en los párrafos anteriores.
9. El contrato de financiación hipotecaria deberá recoger la obligación de la parte prestataria y de los fiadores (si los hubiere) de reintegrar a la Entidad colaboradora la total cantidad prestada con los intereses ordinarios y, en su caso, moratorios

pactados, incluso el importe garantizado por ICAF, a favor de la Entidad colaboradora.

11. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, así como para la comprobación ex post del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias ICAF y la Entidad colaboradora intercambiarán datos de carácter personal de las personas beneficiarias. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, todas las partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como entidad de derecho público y como Entidad Financiera, respectivamente.

Las partes se mantendrán indemnes respectivamente, facultándose mutuamente para repercutir a la parte responsable el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la parte responsable.

Los datos de los representantes legales, apoderados o personas de contacto de las Partes que ostentan cargos dentro de la organización de las Partes para el cumplimiento del Convenio, serán tratados, por las Partes en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y con base en la ejecución de prestación de servicios; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas y derechos impuestos a las Partes en el presente Convenio, durante la vigencia del mismo. Los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

Dichas personas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

- Respecto a la Entidad colaboradora: dpo@cajaviva.com
- Respecto a ICAF: lopd@icafinanzas.com

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son: dpo@cajaviva.com

12. Gratuidad del convenio

La Entidad colaboradora no percibirá de ICAF ningún tipo de compensación económica por el desarrollo de las funciones previstas en el presente Convenio o aquellas no previstas necesarias para el buen fin del programa.

13. Cargas fiscales y gastos

El pago de tributos, cargas fiscales y demás gastos que se deriven de la aplicación del presente Convenio se hará según Ley, sin que la Entidad colaboradora pueda repercutir a ICAF las cantidades debidas o satisfechas por dichos conceptos.

14. Derechos no renunciables

ICAF podrá invocar en todo momento todos los supuestos de exigibilidad previstos en el presente Convenio, o cualquier otro derecho o facultad establecido en las leyes, sin que el no ejercicio de sus derechos implique una renuncia por su parte.

15. Facilidades para la tramitación

La Entidad colaboradora, para la mayor eficacia y efectividad en el desarrollo de lo previsto en el presente Convenio, se compromete a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los particulares la tramitación, y formalización de los préstamos garantizados.

16. Adhesión y conformidad de CAJAVIVA CAJA RURAL con la campaña de publicidad

La Entidad colaboradora se obliga a incluir en su página web corporativa o transaccional la información relevante acerca de este programa de garantías y a incluir un enlace con la página web de ICAF.

La Entidad Colaboradora se compromete a incluir el logotipo de ICAF en todo el material promocional relacionado con el presente Convenio, como mínimo igual de resaltado que su propio logotipo.

17. Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por, al menos, dos representantes de ICAF, actuando uno de ellos de coordinador y, al menos, dos representantes de la Entidad colaboradora.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el de impulsar los objetivos del presente Convenio, realizar un seguimiento de los intercambios de información y

documentación recogidos en el presente Convenio, establecer un cauce de comunicación para resolver las incidencias que puedan surgir en ejecución del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, y establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que las partes consideren necesaria.

Será convocada por la persona designada coordinadora por parte de ICAF a petición propia o de la Entidad Colaboradora.

La Comisión de Seguimiento se configura como un mecanismo de comunicación entre la Entidad colaboradora e ICAF, fundamental para el buen desarrollo del Convenio por lo que ambas partes manifiestan su voluntad de acudir y concurrir a las convocatorias que se realicen y que éstas lo sean a la mayor brevedad desde que surja la necesidad.

Adicionalmente a lo previsto en esta cláusula, la comisión podrá aprobar las normas que regulen su funcionamiento.

18. Modificación del Convenio

La modificación o prórroga del presente Convenio requiere el acuerdo expreso de los firmantes, si bien si la Entidad colaboradora no suscribe alguna modificación o prórroga que resulte necesaria por razones normativas o económicas, no le será aplicable la misma, entendiéndose resuelto el Convenio respecto de dicha Entidad Financiera, al margen de la subsistencia de los derechos y obligaciones derivados de las operaciones realizadas.

Si la Entidad colaboradora, o ICAF, deciden no suscribir la modificación o prórroga, no podrá modificarse o prorrogarse el Convenio.

19. Régimen jurídico

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes a tenor del presente Convenio, así como su formación y validez, se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico español.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica privada, y para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder, caso de existir litigio, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

20. Principio de prudencia financiera

La eficacia de las cláusulas del presente Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo ICAF proponer la suscripción de Adendas al presente Convenio o acordar su extinción, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

21. Direcciones

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio se remitirán, a las siguientes direcciones:

Por parte de ICAF

Nombre: Jesús Bulnes Peláez

Cargo: Director Gerente

Dirección de correspondencia:

Paseo de Pereda número 13, 4ª planta

39004 Santander

Teléfono: 942 31 81 97

E-mail: jbulnes@icafinanzas.com

Por parte de Cajaviva Caja Rural:

Nombre: María Fuente Angulo

Cargo: Responsable de Formalización de Riesgos

Dirección de correspondencia: Avenida de la Paz, 2, 09005 Burgos

Teléfono: 947 249 028

E-mail: riesgos@cajaviva.com

Cualquier modificación de las citadas direcciones no será válida hasta tanto no hubiere sido comunicada a la otra parte y recibida por ésta de forma fehaciente.

22. Forma de notificaciones

Las referidas obligaciones de información se llevarán a término por vía telemática, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten, a las direcciones en cada momento comunicadas por ICAF. En todo caso, la información facilitada por la Entidad colaboradora deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Para el cálculo de los plazos los sábados se considerarán días inhábiles a todos los efectos.

23. Expositivos y anexos

Forman parte integrante del presente Convenio la parte expositiva, el clausulado y los siguientes Anexos:

- Anexo 0: Declaración responsable de que la vivienda objeto del préstamo convenido será destinada a vivienda habitual del solicitante ante el ICAF.
- Anexo 1: Solicitud de financiación a presentar ante ICAF:

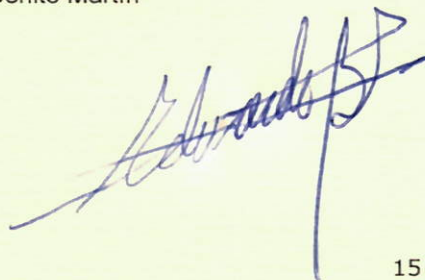
INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA




D. Luis Ángel Agüeros Sánchez

**CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPelayo, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CRÉDITO**

D. Eduardo Benito Martín



Anexo 0: Declaración responsable de que la vivienda objeto del préstamo convenido será destinada a vivienda habitual del solicitante ante el ICAF

		Instituto de Finanzas de Cantabria Pº de Pereda nº 13 - 4º 39004 Santander Tel: 942 31 81 97 solicitudes@icafinanzas.com	
ANEXO 0 SOLICITUD DE GARANTÍA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE LINEA ICAF VIVIENDA			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
DNI/NIE/Nº. pasaporta/	Apellidos	Nombre	
Dirección:		Municipio	
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono	
DATOS DE LA VIVIENDA A ADQUIRIR:			
Dirección			
Municipio	Código Postal	Grupo Empresarial <i>(En caso de pertenencia)</i>	
DATOS DE LA FINANCIACIÓN:			
Importe		Plazo	
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,</p> <p>1. Que ha leído y comprendido los siguientes requisitos de las personas solicitantes y de las características de la vivienda a adquirir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el solicitante es mayor de edad y tiene menos de 45 años en el momento de la solicitud. En el supuesto de que la vivienda se adquiera por más de una persona, todos cumplen este requisito. Que el solicitante tiene la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o cuenta con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la Unión Europea). Que no tiene deudas con las Administraciones Públicas o la Seguridad Social, salvo que la deuda estuviera aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida. Que no tiene anotaciones de morosidad en sistema, bien sea en su CIRBE, ficheros de impagos, etc. Que sus ingresos declarados no son superiores a 6 veces el IPREM. El límite se incrementa hasta los 86.500 euros si la garantía fuese solicitada por dos personas. 			
1			
<p><small>Es obligatorio complementar todos los datos que se requieren en esta solicitud. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o realizar la propia consulta a través del correo electrónico administracion@icafinanzas.com o mediante el acceso de contacto habilitado en la página web http://icafinanzas.com/.</small></p>			



Instituto de Finanzas de Cantabria
 Pº de Pereda nº 13 -4º 39004 Santander
 Tel: 942 31 81 97
 solicitudes@icafinanzas.com

2. Que la vivienda se destinará a domicilio habitual y permanente del solicitante, como mínimo, durante todo el periodo en que esté vigente la garantía de ICAF.
3. Que se trata de la primera vivienda a la que accede en régimen de propiedad, o, en caso de no ser así, que, siendo propietario o usufructuario de una vivienda, lo es cumpliendo las siguientes excepciones, lo que acredita documentalmente:
 - a. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda que no sea igual o superior al 50 por 100.
 - b. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
 - c. Esté constituido sobre el inmueble un derecho de usufructo a favor de un tercero.
4. Que en la fecha de adquisición de la vivienda no se realizan actividades económicas en la misma, ni se realizarán durante la vigencia del aval.
5. Que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones.
6. Que, en relación con otras ayudas concedidas:

No se ha concedido ninguna ayuda para la misma finalidad.

Que se han concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad que se detallan a continuación

AYUDAS CONCEDIDAS			
Entidad Concedente	Tipo de ayuda	Fecha de concesión	Importe

7. Que comunicará a la entidad financiera y a ICAF la obtención de otras ayudas que financien la adquisición de la vivienda.
8. Que, en caso de obtención de ayudas a la financiación, la ayuda se destinará a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación avalado.
9. Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
10. Que comunicará de inmediato a la entidad financiera, incluso durante la tramitación de la solicitud de financiación, cualquier modificación de las condiciones que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del aval o del acceso al mismo.
11. Que todos los datos y documentación presentados en el proceso de solicitud son correctos, reflejan fielmente su situación y no existen hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.



Instituto de Finanzas de Cantabria
 Pº de Pereda nº 13 -4º 39004 Santander
 Tel: 942 31 81 97
 solicitudes@icafinanzas.com

12. Que acepta que sus datos puedan ser cedidos por la entidad financiera a ICAF o a los órganos de intervención y control de la Administración autonómica de Cantabria.

En a de de 20

Fdo.:

Español para Firma Digital

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las persona físicas en lo respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento Europeo de Protección de Datos), se informa:

Tratamiento	Garantía.
Responsable del tratamiento	Instituto de Finanzas de Cantabria.
Finalidad	Análisis y tramitación de las solicitudes de financiación dentro de la Línea ICAF Vivienda
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de la actividad de financiación a desarrollar por el responsable del tratamiento.
Destinatarios	De acuerdo con lo recogido en la política general de tratamiento y gestión de datos de ICAF.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información general.
Información general	Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de ICAF www.icafinanzas.com o mediante consulta directa al correo electrónico lopd@icafinanzas.com

Anexo 1: Solicitud de financiación a presentar ante ICAF:

Localidad, a ___ de _____ de 202__

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ACOGIDA AL CONVENIO ENTRE ICAF Y CAJAVIVA CAJA RURAL. PARA LA CONCESIÓN DE GARANTIAS DESTINADAS A FACILITAR LA FINANCIACIÓN PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD QUE DEBERÁ SER VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE. COMO MINIMO, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE LA GARANTIA DE ICAF.

DOCUMENTO DE PROPUESTA DE FINANCIACIÓN NO VINCULANTE

EL PRESENTE DOCUMENTO se extiende en la fecha indicada en el encabezamiento, en respuesta a su solicitud de información, y NO CONLLEVA PARA CAJAVIVA CAJA RURAL LA OBLIGACIÓN DE CONCEDERLE UN CRÉDITO. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo. Se ha elaborado basándose en la información aportada por el solicitante de la financiación y TIENE CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL, por lo que LA OFERTA PERSONALIZADA POSTERIOR SE ENTREGARÁ EN FORMATO QUE PUEDE DIFERIR en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

ADVERTENCIA: las informaciones resaltadas en letra mayúscula en el presente documento son especialmente relevantes.

Entidad de crédito Identidad / CAJAVIVA CAJA RURAL

A) IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LA FINANCIACION:

Don/Doña _____ DNI: _____

Don/Doña _____ DNI: _____

B) IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA A ADQUIRIR (Dirección postal y número de finca registral y Registro de la Propiedad correspondiente):

C) Propuesta inicial de IMPORTE MÁXIMO DEL PRÉSTAMO, sujeta a cambios en función del Informe de Tasación:

_____ euros [EN LETRA Y NUMERO].

D) PORCENTAJE FINANCIACIÓN SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA (correspondiente al menor valor entre el valor de tasación -PENDIENTE DE DETERMINAR- y el precio de compraventa de la vivienda): _____

➤ PRECIO DE COMPRAVENTA DE LA VIVIENDA A ADQUIRIR: _____, Euros (en letra) _____,-€ (en número)

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Hasta ___/___/202__

CAJAVIVA CAJA RURAL se reserva el derecho a denegar la concesión de la operación o a aprobarla en las condiciones que crea convenientes, previo análisis de la solvencia del solicitante y en función de los criterios de riesgo de la entidad.

POR xxxxxxxx